



**ACUERDO PCSJA21-11829**  
12/08/2021

“Por el cual se definen los *Lineamientos para las publicaciones de la Rama Judicial*”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 numeral 13 y 109 numeral 4 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 4 de agosto de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 85, 106 y 109 de la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura organizar y administrar el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

Que el Acuerdo PSAA05-2961 de 2005, «*Por el que se expide el Manual de Funciones para los cargos adscritos a las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*», asigna al Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial – CENDOJ las funciones de dirigir y coordinar la publicación y divulgación oportuna de los documentos e información socio-jurídica de interés para los servidores judiciales que sean autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y presentar propuestas para la publicación de material documental de importancia jurídica y la divulgación del mismo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de los objetivos de Justicia Abierta adelanta actividades para fortalecer la visibilidad, transparencia, rendición de cuentas y facilitar el acceso a la información que produce la Rama Judicial para hacerla comprensible a la ciudadanía, mediante la gestión de información en forma impresa y digital y la producción de publicaciones institucionales de significativo contenido teórico, jurídico y doctrinal, elaborado y/o construido por los magistrados de las Corporaciones Nacionales, las cuales constituyen herramientas, insumos y apoyo para el quehacer y toma de decisiones de los operadores jurídicos y servidores judiciales, y como fuente para divulgar o generar nuevo conocimiento de interés para la ciudadanía y comunidad jurídica nacional e internacional.

Que para el cumplimiento de esos objetivos es necesario establecer principios y criterios claros, transparentes y objetivos que contribuyan a la publicación y divulgación de contenidos que generen conocimiento a partir de lo que se produce en el marco de la actividad judicial y administrativa, de la política de protección al medio ambiente y cero papel, de preferencia de publicaciones electrónicas o digitales, de limitaciones en cuanto a la producción de las condiciones de publicaciones físicas y la austeridad del gasto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Definir los *Lineamientos para las publicaciones de la Rama Judicial*, contenidos en el anexo que hace parte integral de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente